



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCUREMOS
la paz

GUÍA VÍCTIMAS

Guía para la Atención a las Víctimas del
Conflicto por parte del Ministerio Público

Rehabilitación

Guías Integrales de Seguimiento a la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado

Rehabilitación

Diciembre de 2020

Procuraduría General de la Nación - República de Colombia

<https://www.procuraduria.gov.co>

Dirección y Supervisión:

Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz

Autores

Procuraduría General de la Nación

Fundación Ideas para la Paz

© Procuraduría General de la Nación (PGN), 2020

© Fundación Ideas para la Paz (FIP), 2020

Diseño y Diagramación:

QUID DESIGN SAS

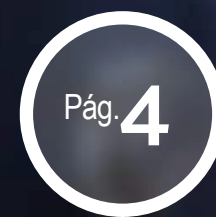
Foto portada:

Agencia Prensa Rural

Impreso por Zetta

Impreso en Bogotá D.C., Colombia.

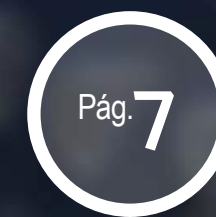
ÍNDICE



Pág. 4
La GUÍA:
objetivos
y estructura



Pág. 5
¿Por qué?



Pág. 7
¿Qué?

7

La Política
Pública de
Víctimas

10

Conceptos
básicos



Pág. 15
¿Cómo?

17

PAPSIVI

26

ERE-G

27

Atención psicosocial a
víctimas en el exterior

28

Acompañamiento en proceso de
búsqueda y entrega de cadáveres

29

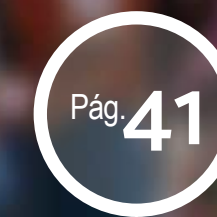
Entrelazando

30

Ruta de acceso

31

Acción Estratégica del
Ministerio Público



Pág. 41
Referencias
Normativas y
jurisprudenciales

La Guía está estructurada en cuatro grandes secciones.

La GUÍA: objetivos y estructura

La Procuraduría General de la Nación presenta la serie de Guías de Seguimiento a la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado elaboradas por la Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz. Su propósito es brindar herramientas a los funcionarios del Ministerio Público que les permitan fortalecer la capacidad de vigilancia preventiva y de control a la gestión, a partir de la comprensión de la Ley 1448 de 2011 y, para este módulo, de la medida de rehabilitación para las víctimas.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PARA LAS FUNCIONARIAS (OS) DEL MINISTERIO PÚBLICO?

El restablecimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado es fundamental para la construcción de la paz en Colombia y requiere del esfuerzo, apoyo y acompañamiento del Estado, la ciudadanía, la sociedad civil y la comunidad internacional.

Por mandato legal¹, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo deben hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de las medidas de la Ley de Víctimas.

¹ Art. 201 de la Ley 1448 de 2011 sobre "Mecanismo de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de la ley".

Las entidades que componen el Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría y personerías) vigilan que se garanticen los derechos de las víctimas y velan por el buen desempeño de los servidores públicos y el manejo transparente de los recursos.

La Procuraduría General de la Nación, bajo el liderazgo de la Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz², coordina

² La Procuraduría Delegada para el Seguimiento de Paz se creó a través del Decreto 1511 de 2018 y se le definen funciones a través de la Resolución 260 de 2019. Las funciones preventivas y de seguimiento a la política pública de víctimas se asignan a partir del Decreto 2246 de 2011, la Resolución 437 de 2013, la Resolución 399 de 2015 y las posteriores en relación con el seguimiento al Acuerdo de Paz: Resolución 099 de 2017 y la Resolución 483 de 2017.

el seguimiento a la implementación de la política pública de víctimas en ejercicio de su función preventiva³ de control a la gestión pública. Este incluye la vigilancia al diseño normativo de esta política, la participación en las diferentes instancias del orden nacional y territorial, así como su implementación a través de planes, programas y proyectos.

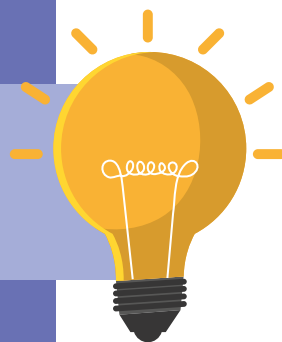
Las medidas de rehabilitación integral buscan el restablecimiento de las condiciones físicas y psicológicas de las víctimas del conflicto armado, que les permita desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social, y ejercer sus derechos y libertades básicas⁴. La atención psicosocial, como medida de rehabilitación que contribuye a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, se entiende como el conjunto de procesos articulados de servicios cuyo objetivo es favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales y el sufrimiento emocional generado a las víctimas, sus familias, comunidades y colectivos étnicos, como consecuencia de las graves violaciones a los derechos humanos y las infracciones al derecho internacional humanitario. La rehabilitación física y mental hacen parte de la atención integral en salud con enfoque psicosocial.

Mediante la atención psicosocial se facilitarán estrategias que dignifiquen a las víctimas, respetando el marco social y cultural en el que han construido sus nociones de afectación, sufrimiento, sanación, recuperación, equilibrio y alivio. Desde su competencia, el funcionario público juega un rol fundamental para el seguimiento a la implementación de esta medida.

Invitamos a todos los funcionarios del Ministerio Público del orden territorial y nacional, a apropiarse esta guía y su metodología de seguimiento para fortalecer sus capacidades operativas. La Guía les permitirá mejorar la toma de decisiones en el ejercicio del control público con respecto a la materialización de una reparación integral y efectiva para las víctimas, y la garantía de sus derechos.

³ Decreto Ley 262 de 2000

⁴ Auto 331 de 2019 - Corte Constitucional - Sala especial para el seguimiento a la sentencia T-025.



¿QUÉ?

La Política Pública de Víctimas



Con la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011, el Estado colombiano cuenta con un instrumento normativo para regular la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Esta Ley establece para el Ministerio Público la obligación de suministrar información de asesoría y apoyo, así como el diligenciamiento del formulario de registro de víctimas, que es la puerta de entrada para acceder a las medidas de asistencia y reparación.

Este marco legal que da origen a la política pública para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación

integral, es el resultado de un ejercicio democrático que incluyó diversas voces de la sociedad civil, de sectores políticos y de una deliberación del Gobierno nacional y el Congreso de la República. Con la expedición de la Ley se reconoció la existencia del conflicto armado interno y, en consecuencia, a los individuos, familias o colectividades que “hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”.

La política pública para las víctimas del conflicto armado interno se implementa a través de cinco componentes:

- (i) **prevención; protección y garantías de no repetición;**
- (ii) **atención y asistencia;**
- (iii) **reparación integral, con medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición;**
- (iv) **verdad y**
- (v) **justicia.**



Asimismo, está formulada sobre los siguientes ejes transversales y principios:

- Participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley, planes, proyectos y programas, garantizando que dispongan de los medios e instrumentos para la elección de representantes, acceso a información y espacios de participación.
- Enfoque diferencial: la política de víctimas reconoce la existencia de poblaciones con características particulares en función de su género, edad, origen étnico, situación de discapacidad y orientación sexual. Este enfoque se aplica a las distintas medidas.
- Sistemas de información y caracterización de las víctimas y de los hechos victimizantes que permitan la focalización y priorización de la implementación de la política de víctimas.
- Articulación Nación-Territorio: la ejecución de la política de víctimas implica la aplicación eficiente de los principios de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia entre las entidades nacionales y territoriales para la formulación y ejecución de planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones.

- Enfoque étnico: conforme a la especial protección constitucional de los pueblos y comunidades étnicas, en los decretos con fuerza de ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, se establece de manera diferencial el marco normativo para garantizar los derechos de las víctimas pertenecientes a estos pueblos y comunidades.

Con el propósito de avanzar en la coordinación interinstitucional efectiva, la ley creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), conformado por todas las entidades públicas nacionales y territoriales, las mesas de participación efectiva de víctimas y organizaciones que participen en las diferentes acciones de atención y reparación a las víctimas. El principal objetivo del SNARIV es articular y coordinar políticas, planes, programas, recursos humanos y presupuestales, y actividades para garantizar los derechos a las víctimas del conflicto armado en cada uno de los componentes de la política pública de atención y reparación integral. La función de coordinación del SNARIV está a cargo de la Unidad para las Víctimas.

En cumplimiento de la política de víctimas, las administraciones departamentales y municipales, de acuerdo con sus competencias y lo que establece la Ley 1448 de 2011, deben proveer de bienes y servicios de manera prioritaria a las víctimas, según sus necesidades, para que puedan superar su condición de vulnerabilidad. De igual forma, es indispensable que se garantice el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, Mesas de Víctimas, Subcomités Temáticos y/o Mesas de Restitución y demás instancias de articulación para el adecuado desarrollo y efectivo seguimiento de las acciones que se emprendan.

Conceptos básicos de la medida de rehabilitación

1. Rehabilitación

La Ley 1448 de 2011 enuncia que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones que trata el artículo 3°. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas se implementa en favor de la víctima dependiendo de la vulneración de sus derechos y las características del hecho victimizante⁵.

La rehabilitación⁶, como medida de reparación, constituye un conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigido al restablecimiento

de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas⁷. La ley ordena⁸ implementar un programa de rehabilitación que incluya las medidas individuales y colectivas que les permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social, y ejercer sus derechos y libertades básicas de manera individual y colectiva. Particularmente, el acompañamiento psicosocial de este programa, deber ser transversal al proceso de reparación y prolongarse en el tiempo, de acuerdo con las necesidades de las víctimas, sus familiares (a quienes debe integrar) y la comunidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género y las especificidades culturales, religiosas y étnicas. Además, debe promover un enfoque diferencial a favor de mujeres, niños, niñas, adultos mayores y discapacitados debido a su alta vulnerabilidad.

⁷ El Auto 331 del 2019, aborda carácter integral de la rehabilitación, en la medida que debe abarcar un conjunto de acciones multidimensionales que no se agotan en los aspectos médicos y psicológicos y no se reduce a una medida funcional.

⁸ Ley 1448 de 2011. Artículo 136.

La Unidad para las Víctimas tiene el deber⁹ de diseñar las directrices del enfoque psicosocial, como componente transversal, integrando los lineamientos con una perspectiva de reparación integral en todas las acciones, planes y programas de atención, asistencia y reparación integral que se implementen en el marco de la Ley 1448 de 2011.

La medida de rehabilitación se hace operativa a través de las disposiciones del Decreto 4800 de 2011 —compilado en el Decreto 1084 de 2015— que ordena la creación de un programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (**PAPSIVI**), cuyos lineamientos deben adoptarse por los entes territoriales¹⁰. El PAPSIVI se define como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial. Estas acciones pueden desarrollarse a nivel individual o colectivo y están orientadas a superar las afectaciones psicosociales y de salud relacionadas con el hecho victimizante.

⁹ Decreto 1084 de 2015. Artículo 2.2.7.5.1.

¹⁰ Ley 1448 de 2011, artículo 174; Decreto 4800 del 2011, artículo 164; Decreto 1084 del 2015, artículo 2.2.7.5.2.

⁵ Ley 1448 de 2011. Artículos 25 y 69.

⁶ Ley 1448 de 2011. Artículo 135.

2. Daño psicosocial

“Todo perjuicio o menoscabo permanente o transitorio, que genera la pérdida o transformación negativa de valores significativos y creencias del mundo emocional, el equilibrio anímico y la integridad psicológica, así como del vínculo familiar, comunitario y colectivo. Estas pérdidas o transformaciones suelen manifestarse con el deterioro del sentido propio de la existencia; la capacidad de proyección futura, sea esta individual o colectiva; los sentidos de pertenencia y filiación social, identidad, seguridad, dignidad, honorabilidad, libertad, autonomía y empoderamiento, ocasionando profundos estados de sufrimiento emocional, desesperación, miedo, temor e irritación, y deteriorando, a la vez, los soportes sociales y legados espirituales propios del bienestar individual y colectivo.”¹¹

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, tanto los equipos psicosociales que realizan la atención psicosocial como las víctimas adelantan procesos de acompañamiento y atención psicosocial cuando han identificado la constitución de un daño psicosocial que así lo amerite.

¹¹ MSPS (2017). Estrategia de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado en el marco del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas - PAPSIVI, p. 38.

3. Atención Psicosocial

El Ministerio de Salud y Prosperidad Social (MSPS) y la Unidad para las Víctimas han cocreado el concepto de atención psicosocial. La atención psicosocial se define como el conjunto de procesos articulados de servicios que tienen la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las graves violaciones a los DDHH y las infracciones al DIH. Mediante la atención psicosocial se facilitan estrategias que dignifiquen a las víctimas, respetando el marco social y cultural en el que han construido sus nociones de afectación, sufrimiento, sanación, recuperación, equilibrio y alivio¹².

¹² MSPS (2017). Estrategia de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado en el marco del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas - PAPSIVI, p. 10.

4. Daño a la salud

Se refiere a “todo perjuicio fisiológico o biológico, derivado de una lesión corporal o psicofísica”. El Consejo de Estado ha desarrollado algunas definiciones sobre daño a la salud al establecer que este adquiere un nivel de autonomía con respecto a otras categorías de daño inmaterial.¹³¹⁴

- Daño a la salud física: “aquellas lesiones que los hechos de violencia generan en los componentes funcionales o biológicos de la víctima”¹⁵.
- Daño a la salud mental: es la afectación psíquica que deja en las víctimas, después de enfrentarse a situaciones de terror e indefensión. Esta afectación requiere la comprensión de los traumas y daños psicológicos que causan en la

¹³ Consejo de Estado (2014). “Referentes para la reparación de perjuicios inmateriales”. Sala de lo contencioso administrativo - Sección tercera. Acta del 28 de agosto de 2014. Documento ordenado mediante Acta No. 23 del 25 de septiembre de 2013.

¹⁴ Consejo de Estado (2014). Sentencia de unificación: “En materia de reparación integral de perjuicios inmateriales por vulneraciones o afectaciones relevantes a bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados”. Radicado. 32988. p. 120.

¹⁵ MSPS (2017). Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado: documento marco, p. 34.

persona alteraciones en su comportamiento y desempeño en sus entornos personal, social y cultural. Estas afectaciones pueden ser transitorias o permanentes y pueden agravar la condición de la víctima¹⁶.

5. Rehabilitación funcional

Es el “proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes”¹⁷.

¹⁶ MSPS (2017). Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado: documento marco, p. 35.

¹⁷ Ley 1618. Artículo 2. Rehabilitación funcional.

6. Enfoque diferencial

La aplicación del enfoque diferencial¹⁸ implica llevar a cabo un “método de análisis que permite comprender la situación de derechos y de vulnerabilidad de la población”. En cuanto a la medida de rehabilitación, el PAPSIVI reconoce¹⁹ en sus procesos de atención, el enfoque diferencial a personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, hombres y personas OSIGD²⁰, y grupos étnicos²¹. Por su lado, la Estrategia de Recuperación Emocional a nivel grupal (ERE-G), que será descrita más adelante, enuncia la incorporación del enfoque diferencial a través de la conformación de grupos de mujeres, LGTBI, niños, niñas y adolescentes y personas en condición de discapacidad²².

¹⁸ Ley 1448 del 2011, artículo 13.

¹⁹ MSPS (2017). Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado: documento marco, p. 19.

²⁰ Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas.

²¹ MSPS (2017). Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado: documento marco, pp. 28-30.

²² Unidad para las Víctimas (2017). Metodología para la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal de Adultos ERE-G, p. 54.



7. Estrategia de Recuperación Emocional Grupal (ERE-G)

Esta estrategia de la Unidad para las Víctimas contribuye al cumplimiento de las metas propuestas frente a la atención psicosocial para víctimas. Su objetivo es facilitar herramientas a los y las sobrevivientes del conflicto armado, a través de encuentros grupales que apoyen su recuperación emocional, como parte del programa de acompañamiento.



¿CÓMO SE IMPLEMENTA LA MEDIDA DE REHABILITACIÓN?

La Ley 1448 de 2011 le ordena al Gobierno nacional que, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, se cree el PAPSIVI para garantizar la medida de Rehabilitación. Adicionalmente, el parágrafo 2° del artículo 137 de la Ley 1448 de 2011 establece que el Gobierno nacional, por medio del Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Unidad para las Víctimas y el Ministerio de Salud y Protección Social,

deben complementar las acciones del PAPSIVI para avanzar en la rehabilitación y recuperación emocional con enfoque psicosocial de las víctimas, organizaciones y comunidades que han sufrido daño a causa del conflicto armado²³.

²³ Ley 1753 de 2015. Artículo 120.

La oferta institucional de rehabilitación se compone por cinco programas:

1. Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI)
2. Estrategia de Recuperación Emocional a Nivel Grupal (ERE-G)
3. Atención Psicosocial para víctimas en el exterior
4. Acompañamiento en proceso de búsqueda y entrega de cadáveres
5. Entrelazando

Oferta institucional de rehabilitación



Elaboración propia.

1. Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI)

El Programa tiene las siguientes funciones²⁴:

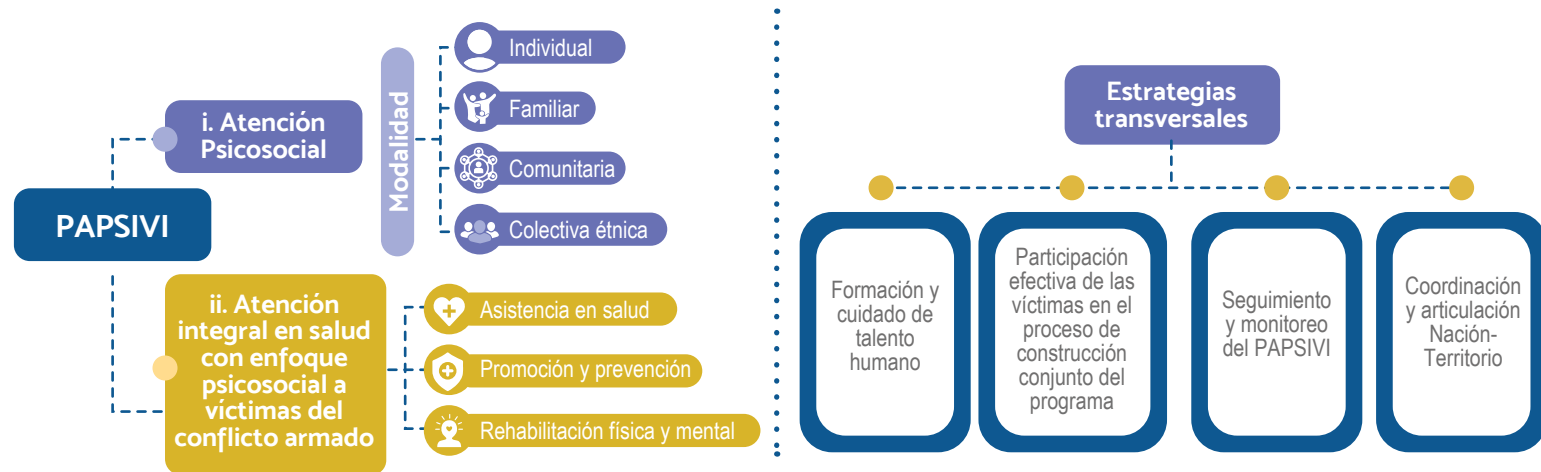
- “Diseñar, coordinar y monitorear las estrategias, planes y acciones de atención psicosocial y de salud integral a víctimas, tomando en consideración su carácter individual y colectivo, y teniendo en cuenta las diferencias de género, ciclo vital, etnia y territorio”.
- “Definir los criterios técnicos con base en los cuales se prestan los servicios de atención psicosocial y salud integral a las víctimas [...]”.
- “Implementar estrategias de divulgación y mecanismos para facilitar el acceso al PAPSIVI”.
- “Planificar y desarrollar en conjunto con los entes territoriales estrategias de capacitación para el personal responsable de ejecutar el PAPSIVI”.

²⁴ Decreto 1084 de 2015, Artículo 2.2.7.5.3, Decreto 4800 de 2011 Artículo 165.

a. Descripción del PAPSIVI

Para garantizar la medida de rehabilitación en el marco de la reparación integral a víctimas del conflicto armado, el Ministerio de Salud y Protección Social ha establecido dos tipos de daño que pueden ser transitorios o permanentes: daño a la salud y daño psicosocial²⁵. A partir de esta distinción se han desarrollado dos (2) componentes y cuatro estrategias transversales, como se enuncian en los esquemas a continuación.

²⁵ MSPS (2017). Estrategia de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado en el marco del PAPSIVI, p. 38.



Elaboración propia. Fuente: MSPS (2017). Estrategia de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado en el marco del PAPSIVI.

i. ATENCIÓN PSICOSOCIAL

El MSPS²⁶ ha definido el desarrollo de procesos orientados a incorporar el enfoque psicosocial y diferencial en la atención. Estos enfoques aclaran que:

- Las afectaciones psicosociales que genera el conflicto armado en las personas, familias, comunidades y grupos étnicos trascienden las categorías diagnósticas en las que se inscriben las nociones de enfermedad o psicopatología,

pues se reconocen múltiples formas de expresión del daño psicosocial.

- La atención psicosocial se establece como una medida de rehabilitación, dentro del conjunto de medidas que contempla la política pública de reparación integral a las víctimas. Para su cumplimiento deben diseñarse y ofrecerse procesos de mitigación y recuperación de las diferentes formas del daño psicosocial. Es importante tener en cuenta que, al ser una medida de rehabilitación, el PAPSIVI no contempla acciones para atender eventos de emergencia o medidas de asistencia.

²⁶ MSPS (2017). Estrategia de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado en el marco del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas – PAPSIVI.



- Los equipos psicosociales y de las víctimas identifican el daño psicosocial al comprender de qué manera el hecho victimizante ha producido un carácter lesivo. Además, la víctima al identificar el daño establece la posibilidad de permitir “el sufrimiento que sobrevendrá”, al entender el alcance de la pérdida²⁷.

²⁷ MSPS (2017). Estrategia de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado en el marco del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas – PAPSIVI. P. 11.

La atención psicosocial²⁸ se compone de cuatro modalidades: individual, familiar, comunitaria y colectiva / étnica, como se presenta en el esquema.

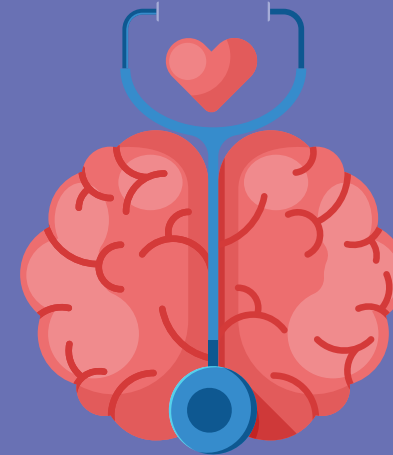
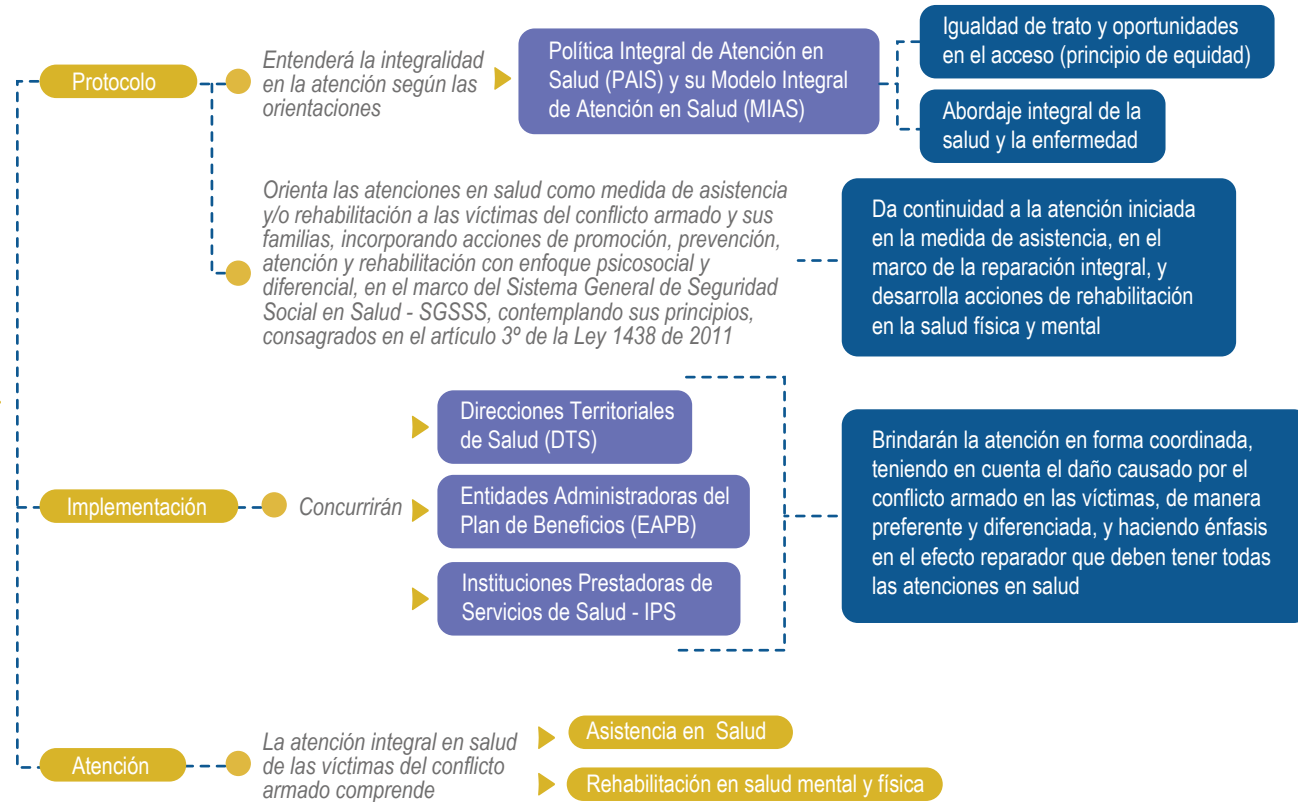
El MSPS enuncia unas orientaciones a los equipos en territorio para llevar a cabo la atención psicosocial en cinco momentos:



²⁸ MSPS (2017). Programa de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado: documento marco. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/Documento-Marco-papsivi-2017.pdf>

Atención integral en salud con enfoque psicosocial para las víctimas del conflicto armado

ii. ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD CON ENFOQUE PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



b. ¿Qué entidades son responsables de brindar la atención integral en salud?

Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) son las responsables de la atención en salud y las encargadas de promover la afiliación al sistema de seguridad social. El servicio que brindan es de carácter administrativo y comercial. Por otro lado, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), centros de salud, clínicas y hospitales, son las responsables de brindar los servicios médicos, bien sea de urgencia o de consulta²⁹.

Los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) deben ejecutar el Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial. Este Protocolo se ha implementado desde el año 2016, y con el acompañamiento directo del MSPS³⁰.

Las entidades territoriales han adelantado contactos con las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB), para que las IPS asuman directamente la responsabilidad de implementar los contenidos en el Protocolo de Atención Psicosocial a Víctimas. Esto se ha realizado a través de las secretarías territoriales (departamentales) que, en el marco de sus competencias, asisten técnicamente a las EAPB e IPS en los lineamientos del Protocolo, mediante jornadas de socialización con los diferentes hospitales³¹.




²⁹ Ministerio de Salud y Prosperidad Social (2015). Todo lo que debes saber sobre el PAPSIVI: Guía para Servidores Públicos.

³⁰ Ministerio de Salud y Prosperidad Social (2020). Evaluación Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI Informe Final.

³¹ Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 del 2011 (2020) Séptimo Informe de Seguimiento al Congreso de la República 2019-2020.

C. ¿Cuáles son los enfoques del PAPSIVI?

i. Enfoques de la atención psicosocial y la salud integral³²

-  **Enfoque de derechos humanos:** la comprensión de las víctimas como sujetos de derechos (tanto individuales como colectivos), a través de la política de atención, asistencia y reparación pueden tener acceso a la verdad, la justicia y la reparación integral.
-  **Enfoque psicosocial:** para la estrategia, la atención con enfoque psicosocial busca la recuperación y/o mitigación de los daños psicosociales desde el reconocimiento de las posibilidades de bienestar, cambio y transformación que tienen por sí mismas las víctimas del conflicto armado.
-  **Enfoque de curso de vida:** reconocer que los hechos victimizantes son sucesos vitales que pueden ocasionar fuertes cambios, modificaciones o transformaciones en el curso de vida de la persona, la familia, la comunidad y/o el colectivo étnico.

³² MSPS (2017). Estrategia de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado en el marco del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas pp. 13-32.

• Enfoque diferencial:

-  Enfoque diferencial a personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado
-  Enfoque diferencial a niñas, niños y adolescentes (NNA) víctimas del conflicto armado
-  Enfoque diferencial a jóvenes víctimas del conflicto armado
-  Enfoque diferencial a las personas adultas mayores víctimas del conflicto armado
-  Atención a mujeres, hombres y personas con identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas víctimas del conflicto armado
-  Enfoque diferencial a grupos étnicos víctimas del conflicto armado

- Enfoque transformador:** implica orientar las acciones a la profundización de la democracia y al fortalecimiento de las capacidades de las personas, comunidades e instituciones para su interrelación, en el marco de la recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones. Asimismo, impulsa a las víctimas a la recuperación o reconstrucción de un proyecto de vida digno y estable.
- Enfoque de acción sin daño y acciones afirmativas:** “propone que en el momento de plantear las acciones y evaluar sus consecuencias se incluya un análisis ético de las acciones”.³³

³³ MSPS (2017). Estrategia de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado en el marco del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas. P. 20.

d. Seguimiento y monitoreo del PAPSIVI

Existen seis procesos³⁴ que involucran información relevante para el seguimiento y monitoreo a este programa.



Identificación: permite verificar si las personas atendidas y/o afiliadas son personas víctimas del conflicto armado incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), o en la base de datos de víctimas identificadas en sentencias de cortes nacionales o internacionales.

¿Cómo? RUV y otras víctimas identificadas: Unidad para las Víctimas, CIDH, Ley 1257 de 2008, Tribunales de Justicia y Paz



Atención Psicosocial: permite registrar la información de las atenciones psicosociales brindadas por los equipos psicosociales a las víctimas en modalidad individual, familiar y comunitaria. El registro de las atenciones psicosociales lo realizan directamente los equipos psicosociales.

¿Cómo? Reporte del acercamiento, atenciones psicosociales y el cierre (aplicativo): profesionales psicosociales, entidad territorial



Afiliación: permite verificar el estado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de cada una de las víctimas.

¿Cómo? Registro Único de Afiliados (RUAF): EPS, entidad territorial



Plan de Atención en Salud Integral: permite registrar las personas víctimas que ya tienen un plan de manejo de acuerdo con las características individuales y necesidades identificadas en salud, según los requerimientos del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial para víctimas del conflicto armado.

¿Cómo? Reporte del plan de atención y seguimiento a barreras de acceso (aplicativo): IPS, ESE, enlaces psicosociales



Atención en Salud Integral: permite registrar las atenciones de salud recibidas por parte de la persona víctima. El reporte lo hace cada IPS a través de los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS), según el flujo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

¿Cómo? Registro individual de Prestaciones de Servicios de Salud (RIPS): IPS, ESE



Orientación a otros servicios: registra las gestiones realizadas con entidades e instituciones del sector salud y otras del SNARIV para dar solución efectiva a las personas víctimas.

¿Cómo? Aplicativo: Ministerio de Salud y Protección Social - entidad territorial

Por otro lado, y en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y los decretos con fuerza de ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el MSPS ha diseñado un aplicativo (Aplicativo Papsivi) que da cuenta de la atención psicosocial, salud integral y orientaciones a otros servicios brindadas a la población víctima del conflicto. Esta herramienta se articula con el Sistema de Información de la Protección Social (Sispro).

³⁴ MSPS (2017). Estrategia de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado en el marco del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas. P. 43.

2. Estrategia de Recuperación Emocional Grupal (ERE-G) de la Unidad para las Víctimas³⁵

Esta estrategia se desarrolla a través de nueve encuentros en los que se genera un espacio de confianza, seguridad y solidaridad entre los participantes buscando fomentar la recuperación desde el trabajo de grupo, la construcción de significados, la autorregulación emocional y la representación y simbolización del sufrimiento. Los encuentros tienen la siguiente estructura: momento inicial, seguimiento de avance emocional, desarrollo del objetivo del encuentro, seguimiento al acto simbólico y actividad de cierre³⁶.

³⁵ Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 del 2011 (2020) *Segundo Informe de Seguimiento al Congreso de la República 2014-2015*.

³⁶ Unidad para las Víctimas (2017). *Metodología para la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal de Adultos ERE-G*.

3. Atención Psicosocial para víctimas en el exterior de la Unidad para las Víctimas

Según la Unidad para las Víctimas, esta estrategia se desarrolla a través de acciones encaminadas a brindar la atención de las víctimas que se encuentran en el exterior, dentro de las que se realizan distintas jornadas de atención.

La Unidad para las Víctimas aclara que en estos acompañamientos se ha encontrado que los daños y afectaciones psicosociales para las víctimas en el exterior no solo están relacionadas con los hechos victimizantes, sino que el mismo proceso migratorio plantea afectaciones diferenciales como el estatus de la migración, la transformación de los vínculos, el duelo migratorio, el territorio, las afectaciones según el curso vital y los procesos de integración y adaptación, entre otros.

Líneas de intervención:

- a. Atención psicosocial grupal e individual en el marco de las jornadas de atención a víctimas en el exterior.
- b. Implementación de la estrategia de recuperación emocional para víctimas en el exterior en sus modalidades individual y grupal.
- c. Transversalización del enfoque psicosocial y formación a profesionales que atienden víctimas en el Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería y consulados).
- d. Identificación de actores institucionales y mapeo de organizaciones que se encuentran en los países en los que residen las víctimas en el exterior.

4. Acompañamiento en proceso de búsqueda y entrega de cadáveres de la Unidad para las Víctimas

La Unidad para las Víctimas señala que el fin de esta estrategia es dar acompañamiento psicosocial a las familias víctimas de desaparición forzada y homicidio, durante los procesos y etapas judiciales que implican la búsqueda y entrega de cadáveres de sus seres queridos.

Las acciones que se adelantan, como parte de este acompañamiento, promueven procesos informados individuales, familiares y comunitarios, de toma de decisión frente a las acciones que, en el marco de las diligencias, afecten directamente a los familiares. Estos acompañamientos psicosociales están orientados a garantizar los objetivos de estos procesos; a realizar el acercamiento a los familiares y fortalecer el vínculo de confianza; a brindar elementos para manejo de emociones durante las diligencias, fortaleciendo así, las herramientas para afrontar el sufrimiento, y a reconocer expectativas del proceso y trabajar interdisciplinariamente para mitigar las acciones con daño que puedan generar los procedimientos.

Líneas de intervención:

- a. Diligencias judiciales de búsqueda con fines de recuperación de cadáveres (prospecciones, exhumaciones).
- b. Diligencias judiciales de entrega de cadáveres de víctimas de desaparición forzada y homicidio.

5. Entrelazando de la Unidad para las Víctimas

Es una estrategia dirigida a sujetos de reparación colectiva y comunidades barriales, campesinas, grupos étnicos y grupos sociales, que surge del desarrollo de los Centros de Encuentro y Reconstrucción del Tejido Social para víctimas, familiares y redes de apoyo³⁷. Entrelazando inicia cuando los sujetos de reparación colectiva se encuentran en la fase de alistamiento del proceso de reparación colectiva³⁸.

Entrelazando contribuye al fortalecimiento de las relaciones de confianza y convivencia de los sujetos colectivos víctimas del conflicto armado, desde la reconstrucción y el restablecimiento del tejido social y organizativo, la recuperación emocional colectiva y su subjetividad.

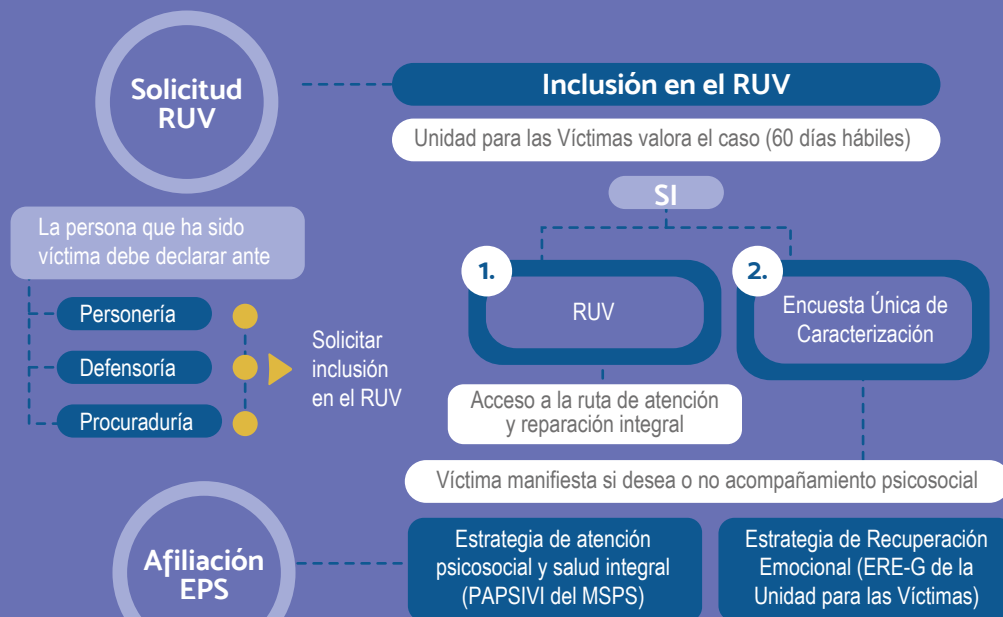
La estrategia Entrelazando contempla 5 componentes que se configuran como los nodos articuladores y unidades de sentido. Son de carácter interdependiente, basados en los principios de participación, acción conjunta y coherencia interna que, en su articulación, logran contribuir al cumplimiento del objetivo de la medida de rehabilitación psicosocial colectiva.

³⁷ Decreto 1084 de 2015. Artículos 2.2.7.5.5. y 2.2.7.5.6.

³⁸ Gobierno de Colombia (2018). XII Informe sobre los avances de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto. Informe a las comisiones primeras del Congreso de la República. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/xii-informe-gobierno-nacional-congreso-Ley-1448-abril-2018.pdf>

6. Ruta de acceso a la medida de rehabilitación

El acceso a los servicios de rehabilitación PAPSIVI o ERE-G tienen una ruta de acceso común.



Quienes no estén afiliados podrán hacerlo en una que opere en su municipio, para así acceder al Plan Obligatorio de Salud (POS)

Elaboración propia basada en Ministerio de Salud y Protección Social (2015). ¿Qué es el Papsivi? Guía para personas afectadas por el conflicto armado. Ministerio de Salud y Protección Social.



Acción estratégica del Ministerio Público

Generalidades

De acuerdo con los artículos 275 y 277 de la Constitución Política de 1991, el Ministerio Público es un órgano de control autónomo bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación. Lo integran la Defensoría del Pueblo, las personerías municipales y la Procuraduría. Los tres organismos deben hacer un seguimiento, según sus competencias, a la implementación de la política pública de víctimas y garantizar los derechos que esta persigue.

La Procuraduría General de la Nación ejerce su función preventiva para anticipar y evitar hechos que afecten la garantía de los derechos de los ciudadanos. Esta función incluye el seguimiento a la gestión

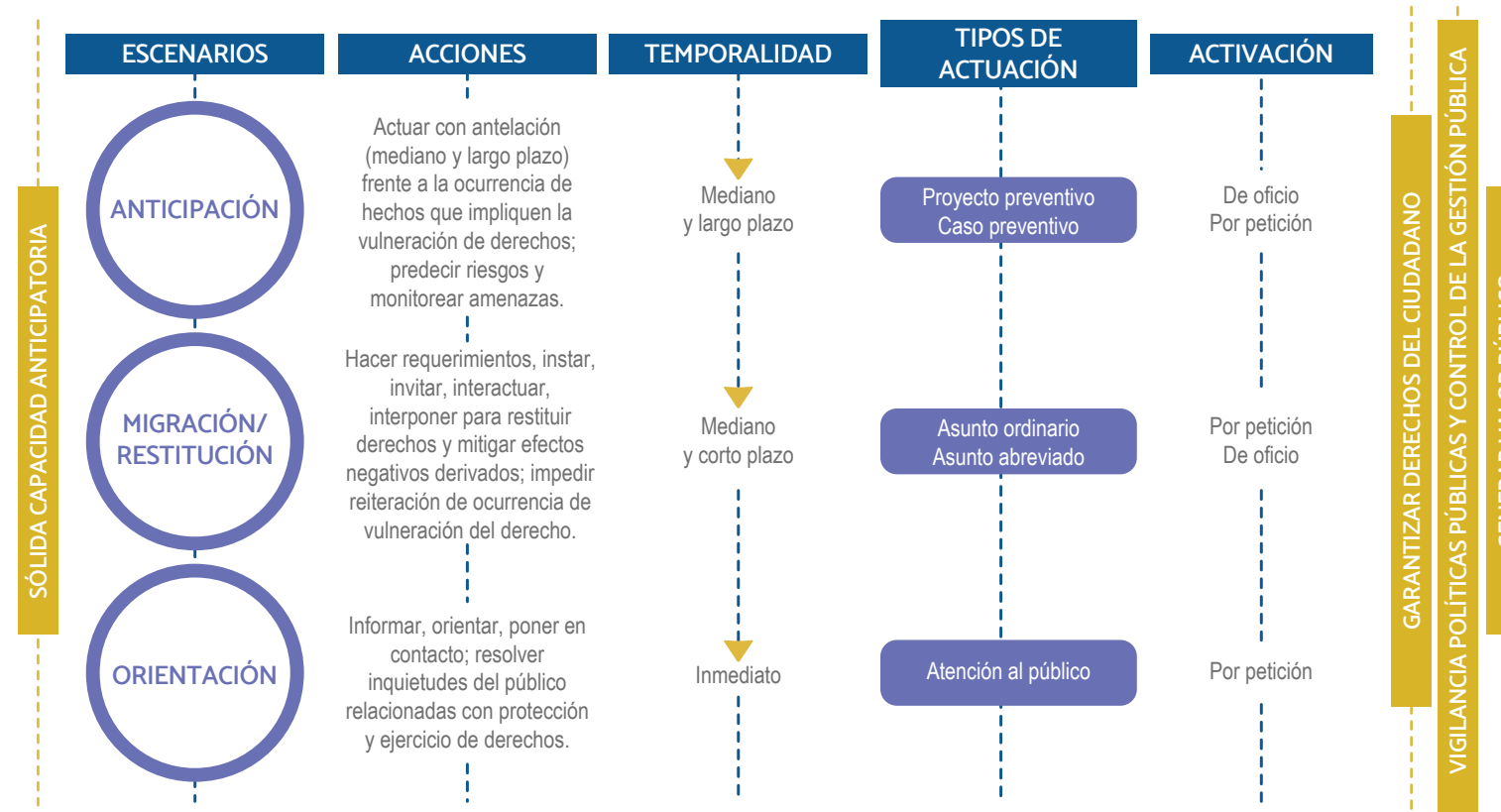
de las entidades responsables de implementar las políticas públicas, para detectar riesgos, identificar fallas estructurales, prácticas inadecuadas y reiteradas en la administración y en la ejecución de responsabilidades y recursos asignados³⁹, que puedan afectar la garantía de derechos constitucionales.

³⁹ La Resolución 132 de 2014 establece los lineamientos de la función preventiva. Estos lineamientos se compilan en: Procuraduría General de la Nación (2013). Modelo de Gestión de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación – Instrumentalización. Grupo Apoyo Técnico del SIP. Economía Urbana. Taller de Ideas & Diseños: Bogotá.

Actuaciones preventivas

El modelo operativo de la función preventiva recoge un conjunto de elementos contenidos en tres escenarios: anticipación, mitigación/restitución y orientación. A partir de estos se definen acciones, temporalidades, tipos de actuación y procedimientos de activación -ver gráfica-.

El Ministerio Público puede adoptar determinados tipos de actuación, según el escenario, que identifique en el seguimiento a un componente o medida de la política pública de víctimas. Si identifica hechos que aún no se han materializado se encuentra en un escenario de anticipación, cuya actuación se define en el mediano y largo plazo, con proyectos y casos preventivos, activados por medio de oficios o peticiones.



Basado en el Modelo operativo de la Función preventiva. PGN (2013), Modelo de Gestión de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación - Instrumentalización. Economía Urbana Ltda. Bogotá: Taller de Ideas & Diseños. P. 16.



En caso de identificar afectaciones negativas a derechos, el Ministerio Público define sus actuaciones para el mediano y corto plazo, en el escenario de mitigación del daño y/o restitución del derecho vulnerado, a través de asuntos ordinarios o abreviados, activados por derecho de petición u oficio. Por último, tiene el rol de informar, resolver inquietudes y orientar al público sobre el ejercicio de derechos. Esta actuación es de carácter inmediato y se realiza por peticiones.

Seguimiento del Ministerio Público

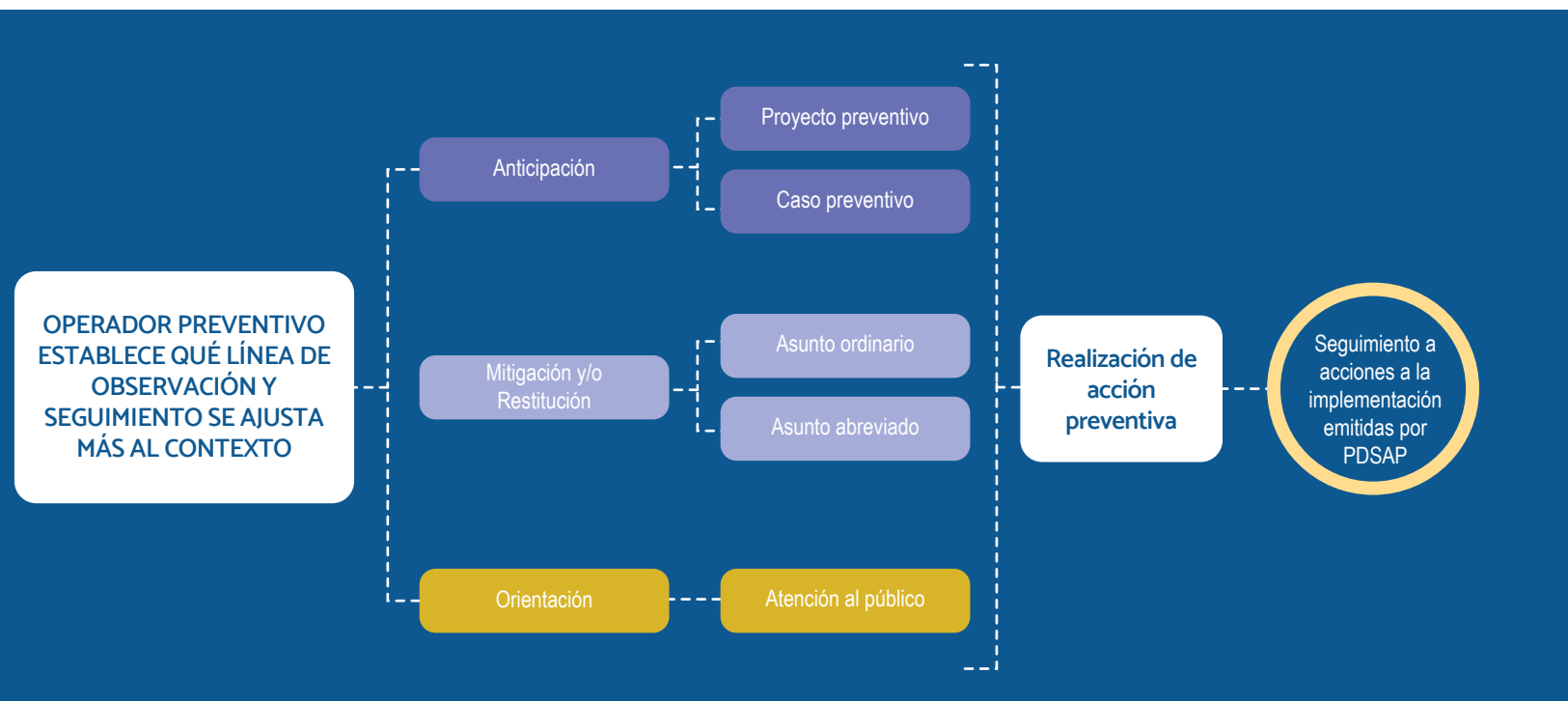
De acuerdo con el Modelo de Gestión de la Función Preventiva, la Procuraduría establece que los Operadores Preventivos⁴⁰ son aquellos funcionarios responsables de ejecutar los procedimientos y actividades de control preventivo y de gestión en alguno de los escenarios donde se debe lograr una actuación de esta naturaleza.

A continuación, se presentan los pasos que puede tomar el operador preventivo para ejercer una vigilancia y control de la Política de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno.

1. El operador debe establecer qué línea de observación y seguimiento se ajusta al contexto que está examinando (resultados, institucionalidad, PQRS de la ciudadanía y riesgos de corrupción y mala administración).
2. A partir de los escenarios contemplados en el modelo (prevención, mitigación/restitución y orientación), el operador preventivo debe activar un tipo de actuación de oficio o a petición de un sujeto de derechos, según corresponda.
3. El operador debe definir si el tipo de actuación que implementará es un asunto abreviado u ordinario, un proyecto preventivo o un caso preventivo.
4. La activación de estos tipos de actuación se realiza con la lectura que se haga del contexto al cual se le está haciendo seguimiento, y según lo definido en la instrumentalización del modelo de gestión de la función preventiva (por petición o de oficio).
5. En el marco del proceso de seguimiento a acciones para la implementación emitidas por la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz, el operador continuará el ejercicio a través de cada etapa para generar y orientar actuaciones preventivas para la notificación y seguimiento a las recomendaciones hasta su cierre.

⁴⁰ Procuraduría General de la Nación (2013). Modelo de Gestión de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación – Instrumentalización. Grupo Apoyo Técnico del SIP. Economía Urbana. Taller de Ideas & Diseños: Bogotá.

Paso a paso para la actuación de los operadores preventivos



La siguiente gráfica relaciona una serie de actividades, con el tipo de actuación correspondiente, que orientan al funcionario para responder de manera estratégica en el seguimiento a la implementación de la política pública.

ACCIÓN PREVENTIVA	ESCENARIOS Y TIPOS DE ACTUACIÓN				
	ANTICIPACIÓN		MITIGACIÓN Y/O RESTITUCIÓN		ORIENTACIÓN
	PROYECTOS	CASOS	ASUNTO ORDINARIO	ASUNTO ABREVIADO	ATENCIÓN AL PÚBLICO
Asistir a audiencias y actos oficiales y participar en eventos externos que permitan recoger información relevante para el seguimiento a la PP de Víctimas.	✓	✓	✗	✗	✗
Capacitar a funcionarios públicos con la Guía y otros insumos sobre el seguimiento a la PP de Víctimas que incluya enfoques de género y étnico y cómo incorporarlos en su labor.	✓	✓	✗	✗	✗
Capacitar a la ciudadanía y promover su control social al cumplimiento de la PP de Víctimas, que incluya enfoques de género y étnico.	✓	✓	✗	✗	✓
Consultar y analizar bases de datos de los sistemas de información y reporte, sobre la garantía de derechos y el desempeño de entidades responsables de implementar los puntos de la PP de Víctimas, y realizar investigaciones y análisis relacionados.	✓	✓	✓	✓	✓
Incorporar los enfoques diferenciales, de género y étnico dentro del seguimiento, incluyendo poblaciones priorizadas como mujeres cabeza de familia, adultos mayores y personas con discapacidad en el marco de la PP de Víctimas.	✓	✓	✓	✓	✓

ESCENARIOS Y TIPOS DE ACTUACIÓN

ACCIÓN PREVENTIVA	ANTICIPACIÓN		MITIGACIÓN Y/O RESTITUCIÓN		ORIENTACIÓN
	PROYECTOS	CASOS	ASUNTO ORDINARIO	ASUNTO ABREVIADO	ATENCIÓN AL PÚBLICO
Presentar derechos de petición e interponer acciones constitucionales y legales ante entidades que tienen el deber de garantizar derechos directamente, en defensa del interés común de los ciudadanos en el marco de la PP de Víctimas.	✓	✓	✓	✓	✓
Presentar y participar en iniciativas de carácter legal y de proyectos de actos administrativos para mejorar el desempeño de la administración pública en torno al cumplimiento de la PP de Víctimas.	✓	✓	✗	✗	✗
Reportar y ejercer una labor de asesoría y orientación para ciudadanos que requieran información sobre asuntos relacionados con la PP de Víctimas y las entidades a las cuales deben dirigirse, para garantizar el cumplimiento de derechos.	✗	✗	✗	✗	✓
Realizar visitas de control a las entidades (verificaciones in situ) en el marco de distintos tipos de actuación y sobre aspectos que son de interés para el Ministerio Público para identificar amenazas que puedan obstruir el logro de objetivos establecidos en la PP de Víctimas.	✓	✓	✓	✓	✗
Presentar derechos de petición e interponer acciones constitucionales y legales ante entidades que tienen el deber de garantizar derechos directamente, en defensa del interés común de los ciudadanos en el marco de la PP de Víctimas.	✗	✓	✓	✓	✗

ESCENARIOS Y TIPOS DE ACTUACIÓN

ACCIÓN PREVENTIVA	ANTICIPACIÓN		MITIGACIÓN Y/O RESTITUCIÓN		ORIENTACIÓN
	PROYECTOS	CASOS	ASUNTO ORDINARIO	ASUNTO ABREVIADO	ATENCIÓN AL PÚBLICO
Desarrollar investigaciones y análisis sobre la PP de Víctimas y las dinámicas en torno a la situación particular de derechos y sus titulares, para facilitar el ejercicio práctico de la función preventiva.	✓	✓	✗	✗	✗
Trasladar información, según su criterio, a instancias disciplinarias y organismos de control.	✗	✗	✓	✓	✓
Facilitar la articulación con otras entidades del Ministerio Público, según los principios de coordinación, en el marco de la PP de Víctimas.	✓	✓	✓	✓	✗
Elaborar reportes de análisis de actividades que sirvan como insumos a los informes anuales de la PP de Víctimas al Congreso de la República.	✓	✓	✓	✓	✓

LÍNEAS DE LA PROCURADURÍA DELEGADA PARA EL SEGUIMIENTO AL ACUERDO DE PAZ PARA LA OBSERVACIÓN Y EL SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO



REFERENCIAS NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES

Ley 1753 de 2015

Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. Capítulo IV. Artículo 120.

Ley Estatutaria 1618 del 2013

Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Artículo 2: Rehabilitación funcional.

Ley 1448 de 2011

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Capítulo VIII - Medidas de Rehabilitación. Artículos 25, 69, 135, 136, 137, 138, 168, 174.

Decreto Ley 4633 de 2011

Medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos

territoriales a víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.

Decreto Ley 4634 de 2011

Medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.

Decreto Ley 4635 de 2011

Medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Decreto Ley 262 de 2000

Modifica la estructura y organización de la Procuraduría General de la Nación.

Decreto 1511 de 2018

Creación de la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz.

Decreto 1084 de 2015

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación. Capítulo 5 - Medidas de rehabilitación. Artículos 2.2.7.5.1, 2.2.7.5.2, 2.2.7.5.3, 2.2.7.5.4, 2.2.7.5.5, 2.2.7.5.6, 2.2.7.5.7.

Decreto 4800 de 2011

Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Capítulo IV - Medidas de rehabilitación. Artículos 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169.

Resolución 260 de 2019

Por medio de la cual se asignan funciones a una procuraduría delegada.

Resolución 132 de 2014

Por medio del cual se establece un nuevo enfoque, principios, lineamientos para el ejercicio de la función preventiva a cargo de la Procuraduría General de la Nación, se modifica y fortalece el Sistema Integral de Prevención y se dictan otras disposiciones.

Auto 166 de 2020 pautas para consolidar la batería de indicadores de goce efectivo de derechos, de acuerdo con las observaciones y recomendaciones de los organismos de control y de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública de Desplazamiento Forzado, en el marco del cumplimiento a las órdenes proferidas en el Auto 331 de 2019.

Auto 331 de 2019 Indicadores de goce efectivo de derechos de la población desplazada, en el marco del seguimiento a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado en Sentencia T-025 de 2004.

Auto 373 de 2016 Pautas y criterios para el levantamiento del estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado-seguimiento a los autos 008/09, 385/10 y 219/11.

Auto 173 del 2014, sentencia de la Corte Constitucional en materia de desplazamiento forzado. Seguimiento a las órdenes proferidas por la Corte Constitucional en el auto A.006/09 sobre protección de las personas en situación de desplazamiento con discapacidad, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025/04.

Consejo de Estado (2014). “Referentes para la reparación de perjuicios inmateriales”. Sala de lo contencioso administrativo - Sección tercera. Acta del 28 de agosto de 2014. Documento ordenado mediante Acta No. 23 del 25 de septiembre de 2013.

Consejo de Estado (2014). Sentencia de unificación: “En materia de reparación integral de perjuicios inmateriales por vulneraciones o afectaciones relevantes a bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados”. Radicado. 32988.

Bibliografía

La información contenida en esta guía se recoge de diferentes fuentes normativas y de material institucional, cartillas y documentos producidos por entidades públicas para dar a conocer estos programas.

- Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 del 2011 (2020). Séptimo Informe de Seguimiento al Congreso de la República 2019-2020.
- Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 del 2011 (2020). Segundo Informe de Seguimiento al Congreso de la República 2014-2015.
- MSPS (2017). Estrategia de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado en el marco del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas – PAPSIVI.
- MSPS (2017). Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado: Documento Marco. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/Documento-Marco-papsivi-2017.pdf>.
- Ministerio de Salud y Prosperidad Social (2015). Todo lo que debes saber sobre el PAPSIVI: Guía para Servidores Públicos.

- Ministerio de Salud y Protección Social (2015). ¿Qué es el Papsivi? Guía para personas afectadas por el conflicto armado. Ministerio de Salud y Protección Social. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/Guia-personas-afectadas-conflicto-armado.pdf>
- Ministerio de Salud y Prosperidad Social (2020). Evaluación Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI Informe Final.
- Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS, Centro Nacional de Memoria Histórica, Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas y la Agencia para la Reincorporación y Normalización ARN (2018). Plan Nacional de Rehabilitación Psicosocial para la Convivencia y la No Repetición.
- Procuraduría General de la Nación (2014). Modelo de Gestión de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación – Conceptualización. Asociación Marqués y Uriza - Sphera Consulting & Economía Urbana Ltda. Taller de Ideas & Diseños: Bogotá.
- Procuraduría General de la Nación (2013). Modelo de Gestión de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación – Instrumentalización. Grupo Apoyo Técnico del SIP. Economía Urbana. Taller de Ideas & Diseños: Bogotá.
- Unidad para las Víctimas (2017). Metodología para la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal de Adultos ERE-G.
- Ilustraciones y vectores, diseñados por studiogstock, pch.vector, vectorjuice, Freepik / Freepik.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCUREMOS
la paz